

# Igualdad de oportunidades ante la ley

Como receptor de ayuda financiera federal, es contrario a la ley que este organismo haga discriminaciones sobre las siguientes bases:

- Contra toda persona de los Estados Unidos, por razón de etnia, color, religión, sexo, procedencia, edad, discapacidad, ideas políticas o creencias; y
- contra todo beneficiario de programas con ayuda financiera bajo Title I de la Ley de Inversiones en la Fuerza Laboral (WIA, *Workforce Investment Act*) de 1998 sobre la base de la ciudadanía del beneficiario o su situación como inmigrante legalmente admitido con autorización para trabajar en los Estados Unidos, o su participación en cualquier programa o actividad con ayuda financiera bajo Title I de WIA.

El receptor no debe hacer discriminaciones en ninguna de las siguientes áreas:

- Decidir quién será admitido en o tendrá acceso a cualquier programa o actividad con ayuda financiera bajo Title I de WIA;
- Proporcionar oportunidades en, o favorecer a una persona en relación con, dichos programas o actividades; o
- Tomar decisiones sobre empleo en la administración de, o en relación con, dichos programas o actividades.

## Qué debe hacer si cree que ha sido discriminado

Si cree que ha sido objeto de discriminación bajo un programa o actividad con ayuda financiera según Title I de WIA, puede presentar una queja en el plazo de 180 días a partir de la fecha de la supuesta infracción ante: el Funcionario de Igualdad de Oportunidades del organismo receptor: Michaela Loisel, (207) 287-2876 (voz) (800) 794-1110 (TTY); o bien The Director, Civil Rights Center (CRC), U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue NW, Room N-4123, Washington, DC 20210.

Si presenta una queja ante el organismo receptor, debe esperar hasta que éste emita un Aviso de Actuación Definitiva por escrito o hasta que hayan transcurrido 90 días (el plazo que sea más corto), antes de presentar una queja ante el Centro de Derechos Civiles (CRC, *Civil Rights Center*; consulte la dirección más atrás).

Si el receptor no le proporciona un Aviso de Actuación Definitiva por escrito en el plazo de 90 días a partir del día en que **presentó** la queja, no tiene que esperar a que lo haga para presentar la correspondiente ante el CRC. Sin embargo, debe presentar la queja ante el CRC en el plazo de 30 días después del límite de 90 días (es decir, en el plazo de 120 días después de la fecha en la que **presentó** la queja ante el receptor).

Si el receptor le proporciona un Aviso de Actuación Definitiva por escrito sobre su queja, pero no está de acuerdo con la decisión o resolución, puede presentar una queja ante el CRC. Debe presentar la queja ante el CRC en el plazo de 30 días después de la fecha en la que recibió el Aviso de Actuación Definitiva.